



**LA LUCHA POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGTBI EN
MOZAMBIQUE: LEGISLACIÓN Y PROTECCIÓN EN UN
CONTINENTE INVISIBLE.**



Antonio Javier Parrales Esteba

**DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN COOPERACIÓN PARA EL
DESARROLLO CON ÁFRICA SUBSAHARIANA**

UNIVERSIDAD DE JAÉN

CURSO 2021/2022



A mi tía abuela Josefina, por enseñarme con alegría el arte de vivir para los demás

A todas las vidas que son perseguidas por ser y por amar

A Alicia, para que un día lea este trabajo como un cuento de ficción



ÍNDICE

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE	1
2 INTRODUCCIÓN	2
3. OBJETIVOS	3
4. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	3
<i>4.1. Estado de la cuestión</i>	<i>3</i>
4.1.1. El marco legal mundial de los derechos LGBTI	3
4.1.2. El marco legal de los derechos LGBTI en África	5
4.1.2.1. Angola y Ghana, dos medidas con direcciones opuestas	7
4.2.3. El marco legal mundial de los derechos LGBTI en Mozambique	8
4.2.3.1. Últimos logros	8
4.2.3.2. Recomendaciones de la ONU en materia de DD. HH	10
<i>4.2. Maco teórico</i>	<i>11</i>
4.2.1. La Ley Universal de los Derechos Humanos	11
4.2.1.1. Derechos objetivos y derechos subjetivos	12
4.2.1.2. El pack indivisible de los derechos humanos	13
4.2.1.3. El carácter universal de los derechos humanos	13
4.2.1.4. La moralidad de los derechos humanos	14
4.2.1.5. Los DD. HH. en África	15
4.2.2. Los principios de Yogyakarta: un avance para la comunidad LGBTI	16
4.2.3. Críticas conceptuales	17
5. LA LUCHA DE LAS PERSONAS LGBTI POR SUS DERECHOS EN MOZAMBIQUE	20
<i>5.1. La asociación en acción: LAMBDA, líderes del cambio</i>	<i>20</i>
5.1.1. Otras asociaciones que defienden los DD. HH. en Mozambique	24
5.1.2. La percepción de las personas LGBT en la sociedad mozambiqueña	25
<i>5.2. El VIH: estigma y discriminación</i>	<i>29</i>
5.2.1. Investigaciones recientes	29
5.2.2. El informe de ONUSIDA	31



5.2.3. Informe Anual de las actividades relacionadas con el VIH	31
5.2.4. Nuevas medidas con logros y lagunas	32
6. RESULTADOS	33
7. CONCLUSIONES	37
8. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	39



«Todas las verdades pasan por tres etapas: Primero se ridiculizan, luego sufren una violenta oposición. Por último, se aceptan como cosas evidentes»

Arthur Schopenhauer

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

Resumen

Este trabajo supone una reflexión teórica acerca de la legislación vigente que Mozambique posee en materia de derechos LGBTI para explorar si están en consonancia con las medidas que los gobiernos toman para respetar los derechos de las minorías sexuales. Los resultados muestran una clara intención por avanzar en esta conquista, pero existe un sesgo entre la legalidad y los esfuerzos por conseguir que el colectivo LGBTI sea una comunidad plena de derechos. Estos resultados pueden servir para poner el foco de atención en aquellos contenidos susceptibles de mejorar.

Palabras clave: Derechos Humanos, comunidad LGBTI, VIH/SIDA, África, Mozambique.

Abstract

This work involves a theoretical reflection on the current legislation that Mozambique has on LGBTI rights to explore if they are in line with the measures that governments take to respect the rights of sexual minorities. The results show a clear intention to advance in the conquest of rights, but there is a bias between legality and efforts to ensure that the LGBTI community is a community full of rights. These results can be used to focus attention on content that can be improved.

Keywords: Human Rights, LGBTI community, HIV / AIDS, Africa, Mozambique.



2 INTRODUCCIÓN

Actualmente, África es considerado un continente que vive un período de transformación y de cambio sin precedentes con un gran potencial productivo y humano. Un lugar heterogéneo compuesto de luces y sombras, donde unos países legalizan derechos al mismo tiempo que otros cometen delitos contra la humanidad. Con el índice de personas jóvenes más alto del mundo¹, tiene en sus manos la posibilidad de establecer políticas que protejan a su ciudadanía y que sirvan de ejemplo para el resto del planeta.

Los derechos LGBTI, constantemente ignorados en un tercio de los países del mundo, donde las relaciones amorosas consensuales entre personas del mismo sexo se consideran delito², deberían ser, hoy más que nunca, una prioridad en la agenda política de todas las naciones. El informe “For all The Sustainable Development Goals and LGBTI People”³, publicado por la Asociación Nacional Sueca para la Igualdad Sexual, relaciona los objetivos de la Agenda 2030 con la conquista de derechos LGBTI, en la que Mozambique, como parte de la Organización de Naciones Unidas (ONU) también participa. En el documento, se subraya la importancia de cumplir con las ODS de la salud, la educación, la pobreza, la seguridad, la familia y el reconocimiento legal al género (págs. 38-76) para evitar que los derechos del colectivo sigan siendo violados con impunidad.

Mozambique, como país lusófono, está considerado, dentro de la Unión Africana (UA), como un ejemplo de modernidad en la aplicación de leyes que respetan los derechos humanos LGBTI. Sin embargo, aún queda un gran camino por recorrer. Este trabajo pretende visibilizar la situación actual de la diversidad sexual y la identidad de género en Mozambique. Se ha puesto el foco de atención en las leyes que las defienden, así como en las medidas que el Gobierno debería aplicar para proteger a estas mal llamadas minorías sexuales. Además, se contó con el testimonio del Responsable de Investigación y Derechos Humanos de la asociación que trabaja por los derechos de la comunidad LGBTI en el país para tratar de averiguar cuál es la percepción general de personas LGBTI en su vida diaria. Con esta aportación, fruto de una revisión teórica, del resultado

¹ El Orden Mundial (14 de septiembre de 2020). *La población joven en el mundo*. <https://elordenmundial.com>

² Información extraída de la campaña *Libres e Iguales*, de Naciones Unidas.

³ Park, A. y Mendos, L. R. (2019). Disponible online: [10.13140/RG.2.2.23989.73447](https://doi.org/10.13140/RG.2.2.23989.73447)



de investigaciones empíricas y de opiniones de expertos en la materia, se intentan subrayar los logros que hasta la fecha se han conseguido, así como dar luz a todo lo susceptible de ser mejorado para asegurar una vida de pleno derecho a la comunidad LGBTI.

3. OBJETIVOS

Los objetivos principales que se persiguen con este trabajo son los siguientes:

1. Indagar en el marco conceptual y la fundamentación teórica que sustenta las bases de los derechos de la comunidad LGBTI en el ámbito de África subsahariana en general y en Mozambique en particular.
2. Analizar el sesgo entre las políticas públicas y las medidas que el gobierno mozambiqueño lleva a cabo para proteger a la comunidad LGBTI.
3. Conocer la exclusión social que la comunidad LGBTI percibe en su vida diaria.
4. Reflexionar y proponer medidas que puedan ser usadas por los órganos del Gobierno para mejorar la calidad de vida de la comunidad.

4. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

4.1. Estado de la cuestión

En este apartado se procederá a recopilar información veraz sobre la legalidad vigente que se aplica para proteger a la comunidad LGTBI y las medidas que se aplican para llevarlas a la práctica.

4.1.1. El marco legal mundial de los derechos LGBTI

Desde su primera edición en 2006, la organización ILGA WORLD⁴ ha venido redactando una infografía titulada *Homofobia de Estado*. Se trata de una estadística mundial donde especifican las cuestiones jurídicas que rigen en cada país relacionadas con la orientación sexual, que sirve de consulta principalmente por los defensores de los derechos humanos

⁴ La Asociación Internacional de Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA) es una federación que integra a organizaciones de la sociedad civil de distintas nacionalidades dedicadas a promover la defensa de la igualdad de derecho para el colectivo LGBTI de todo el mundo.



que trabajan con personas solicitantes de asilo y para toda aquella persona que esté interesada en conocer el panorama legislativo. En su índice, analiza los aspectos relacionados con la criminalización, las restricciones jurídicas, la protección legal que reciben y los reconocimientos que los Estados otorgan a la comunidad LGBTI. Según los informantes del documento, *“el grado de hostilidad o seguridad de un país no puede derivarse exclusivamente de cómo luce el marco jurídico en cada país. En otras palabras, la forma en que la ley de un país determinado se lee en los libros no puede ser utilizada como único indicador para medir cuán seguro es un país”*. Esta consideración implica que sea necesario matizar la diferencia entre el cambio de la legalidad de un país en pos de favorecer los derechos de las personas LGBTI y, por otro lado, valorar los esfuerzos que los diferentes actores de la sociedad (agrupaciones políticas, sindicatos, organizaciones no gubernamentales, etc.) realizan a través de propuestas y medidas por conseguir que el cambio se convierta en una realidad.

Las leyes sobre la orientación en el Mundo en 2020 pueden observarse con mayor claridad en un mapa actualizado que incorpora las últimas novedades (ver imagen 1, en Anexo) y que incluye la protección contra la discriminación sexual, la criminalización, los reconocimientos legales de vínculos familiares y las restricciones al ejercicio del derecho. Haciendo una comparativa con el panorama mundial de las últimas décadas, los redactores llegaron a varias conclusiones. En general, en el último lustro, ha habido un avance en el reconocimiento legal de las uniones civiles y en la adopción para parejas del mismo sexo en prácticamente todas las regiones del mundo. El Chad, Angola y Sudáfrica, entre otros países, han incorporado enmiendas que consideran la violencia al colectivo como delitos de odio. En el ámbito laboral, nuevas jurisdicciones han aprobado leyes que prohíben explícitamente la discriminación por motivos de orientación sexual; las iniciativas de eliminar las “terapias de conversión” han avanzado hasta el marco legal, logrando que Alemania las haya prohibido y que Brasil esté en camino de hacerlo efectivo⁵. A pesar de estos logros, países como Singapur y Turkmenistán han endurecido sus penas, considerando las relaciones entre miembros de un mismo sexo como actos de “indecencia grave” y “sodomia”, respectivamente (ILGA 2020, págs. 25-32). La situación general, además, ha empeorado con la pandemia de Covid-19, reduciendo *“de manera*

⁵ Países como Bélgica, Canadá, Chile, Estados Unidos, Francia, Israel y los Países Bajos, así como en la Isla de Man (Reino Unido) están considerando prohibirlas.



drástica" los espacios seguros para la comunidad LGTBI. Además, ha sido aprovechada por algunos gobiernos "para oprimirnos, perseguirnos, convertirnos en chivos expiatorios y discriminarnos violentamente, a menudo con poca o ninguna consideración por nuestros derechos humanos y con consecuencias letales. En muchos lugares donde las leyes ya eran una causa de desigualdad, las cosas han empeorado".

Aunque la tendencia natural consistiría en considerar que los logros son progresivos y lineales, los hechos demuestran que no son así. Según el informe, *“las complejidades de los contextos locales muestran que se pueden lograr progresos de maneras que no se ajustan a esta trayectoria lineal teórica”*. De este modo, por ejemplo, hay países que tienen leyes de protección contra la discriminación LGTBI cuando aún criminalizan en su Código Penal los actos sexuales entre personas del mismo sexo⁶. Estos ejemplos sirven para comprender que *“siempre se requiere información contextual adicional para comprender las implicaciones de los marcos jurídicos vigentes y, a su vez, hacer evidente la importancia de abordar esta cuestión sin una mentalidad de ‘talla única’ donde un esquema aplica a todas las realidades”*. Dicho de otro modo, resulta arriesgado caer en planteamientos etnocentristas que consideren una única vía posible para lograr el reconocimiento pleno de los derechos y la protección constitucional, puesto que cada país va logrando objetivos siguiendo pasos diferentes.

4.1.2. El marco legal de los derechos LGTBI en África

De los 193 países que componen oficialmente la Organización de Naciones Unidas, son 124 Estados en los que los actos sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo en privado no están penalizados, lo que supone un 64%. En el continente africano es legal solamente en 22 países de 54, es decir, en un 41%, representando la tasa más baja en comparación con el resto de los continentes⁷. Aquellos países que legalizaron la homosexualidad por orden cronológico fueron Guinea Bissau (1993), Sudáfrica (1998), Cabo Verde (2004), Lesoto (2012), Santo Tomé y Príncipe (2012), Mozambique (2015), Seychelles (2016), Botsuana (2019), Gabón (2020) y Angola (2021). En ciertos países⁸ no es posible hablar de una despenalización puesto que no hay *“pruebas fiables para*

⁶ Véase el caso de Barbados, Kiribati, Santa Lucía, Samoa y Tuvalu, o Botsuana entre 2010 y 2019.

⁷ Le sigue Asia (48%), Oceanía (57%), Latinoamérica y el Caribe (73%) y Europa y Norteamérica (100%).

⁸ Es el caso de Benín, Burkina Faso, República del Congo-Brazzaville, Costa de Marfil, Guinea Ecuatorial, Madagascar, Malí, Níger, República Democrática del Congo, República Centro Africana, Ruanda y Yibuti.



determinar si el país tuvo alguna vez una legislación que penalizara explícitamente los actos sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo en privado". De este modo, no se puede datar ninguna fecha del cambio de ley. En la imagen 2 (ver Anexo) se puede apreciar el paisaje de la legislación actual en su conjunto.

Desde el punto de vista de las restricciones, 42 estados de la ONU (un 42%) ofrecen reglamentos que usan para restringir el derecho a la libertad de expresión relacionados con la diversidad sexual y de género. En África están en vigor en 20 países, en cifras, un 37%. En este apartado, nos referimos a *"delitos contra la moral y la religión; la limitación de los programas de educación sexual; la prohibición de la promoción o la propaganda de la homosexualidad; la censura en los medios de comunicación y las películas; el enjuiciamiento de los símbolos LGBT+ en virtud de las leyes sobre manifestaciones públicas y pornografía; el bloqueo de sitios web y publicaciones temáticas; la persecución de las comunicaciones en las aplicaciones para citas, y otras formas de limitar la libertad de expresión"*. En relación con la libertad del registro de organizaciones defensoras de los derechos humanos en materia de LGBTI⁹, los datos apuntan a que solo el 27% de los Estados miembros ofrecen facilidades a este respecto. En África lo respalda el 50%, conformado por 27 países.

A nivel laboral, la capacidad de una persona para ganarse la vida y la oportunidad de prosperar en su vida laboral sin discriminación por motivos de orientación sexual se ha reconocido cada vez más como un derecho fundamental en los Estados de todo el mundo. En la ONU, 81 países apoyan la protección, un 42%, de los cuales 9 son países africanos, lo que supone un 17%. Entre los países que ofrecen vehículos jurídicos para hacer frente a los delitos de odio relacionados con la diversidad sexual y de género se encuentra Mozambique (2007), Santo Tomé y Príncipe (2012), Cabo Verde (2015), Chad (2017) y Angola (2021), lo que supone tan solo un 7% del total de los países que componen el continente.

⁹ Con registro se refiere a "la capacidad de los grupos organizados, miembros de la sociedad civil, de ser reconocidos como entidades jurídicas independientes en virtud de la ley, lo que, entre otras cosas, les permite recibir financiación y llevar a cabo sus actividades de manera oficial".



En el ámbito de la protección constitucional y el reconocimiento del matrimonio y la adopción, solo Sudáfrica ocupa este puesto, tras una modificación progresiva de sus leyes que comenzó en 1996, cuando se incluyó en la legislación el término “condición sexual” para evitar la discriminación de este colectivo y culminó en 2020, con la legalización del matrimonio igualitario¹⁰.

4.1.2.1. Angola y Ghana, dos medidas con direcciones opuestas

El informe hace una mención especial a Angola, quien recientemente aprobó un nuevo Código Penal que, no solo despenalizaba las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo, sino que condenaba los delitos de odio. Esta modificación es considerada por la comunidad internacional como un importante avance en el reconocimiento y la protección de los derechos humanos del colectivo LGBTI africano y podría servir de ejemplo para los países vecinos como hoja de ruta para ampliar derechos¹¹. La asociación Iris¹², considerada como la primera asociación LGBT de África austral en 2016 e impulsora del cambio, es una muestra de cómo el poder de los actores locales puede luchar contra la discriminación de ciertos sectores y mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía.

Un caso contrario es el anteproyecto que el gobierno de Ghana ha hecho público el pasado julio titulado “La promoción de los derechos sexuales y los valores de la familia en Ghana” (2021)¹³. El documento, de 36 páginas, considera “*las actividades LGBTTQQAAP+ como una amenaza al concepto de familia y al sistema de valores que es común a la estructura social de todos los grupos étnicos de Ghana*”. Incluso, se ha propuesto aplicar penas de cinco años de prisión a toda persona que se considere “gay o aliado de la comunidad” y hasta de diez años para los defensores de los derechos del colectivo. El diputado Sam Nartey George, miembro del partido Congreso Democrático Nacional y defensor del anteproyecto, declaró en su twitter que “*la homosexualidad no es*

¹⁰ La enmienda fue aprobada por la Cámara Alta en julio y promulgada por el presidente en octubre como “Ley de enmienda de la Unión Civil”.

¹¹ En enero de 2019, Angola aprobó un nuevo Código Penal. En 2020, el Parlamento debatió nuevos cambios en el texto del Código y la versión oficial del nuevo Código Penal (Ley No. 38/20) se publicó el 11 de noviembre de 2020. De acuerdo con su artículo 9, el Código entró en vigor noventa días después de la fecha de su publicación.

¹² Associação Iris Angola [@associacaoiris]. <https://www.facebook.com/associacaoiris/>

¹³ North et al. (2021) *The Promotion of Proper Human Sexual Rights and Ghanaian Family Values, Bill 2021*. <https://pt.slideshare.net/KwekuZurek/the-promotion-of-proper-human-sexual-rights-and-ghanaian-family>



un derecho. Es una preferencia sexual. Aprobaremos este proyecto de ley”¹⁴. Ante estas políticas, expertos de la ONU aconsejaron al gobierno de Ghana desechar la propuesta que “busca establecer un régimen de discriminación y violencia contra la comunidad LGTBI auspiciado por el Estado” y que fomentaría “prácticas profundamente perjudiciales que equivalen a malos tratos y conducen a la tortura, como las llamadas ‘terapias de conversión’ y otras violaciones atroces como los procedimientos médicos innecesarios en niños intersexuales, y la llamada violación correctiva para las mujeres”¹⁵.

4.2.3. El marco legal mundial de los derechos LGBTI en Mozambique

4.2.3.1. Últimos logros

Dentro del panorama africano, Mozambique ha mejorado considerablemente su ranking en derechos LGBTI en los últimos años y es considerado, junto Angola, como uno de los territorios de África austral más avanzados en la materia. Ambos países ofrecen un panorama de apertura que supone un primer paso para el reconocimiento de derechos plenos pero que no es suficiente para conseguir una normalización de la realidad. A continuación, se muestran, por orden cronológico, los logros obtenidos:

En referencia a la protección laboral contra la discriminación basada en la orientación sexual, los datos revelan que Mozambique fue, según el informe, “*el tercer país africano, después de Sudáfrica y Seychelles, en conferir el derecho de igualdad en el acceso de empleo y el trabajo en 2007. Los artículos 4(1) y 108(3) de la Ley del trabajo (Ley No. 23) prohíben la discriminación basada en la orientación sexual. Además, el artículo 5 establece la obligación del empleador de respetar el derecho del empleado a la intimidad, incluida su ‘vida sexual’*”. A pesar de este avance, aún no se mencionan los problemas legales que acarrea la diversidad de género, haciendo imposible el acceso al trabajo de personas cuya identidad no se ajusta con los documentos oficiales de identidad.

¹⁴ AfricaWeb Holding Group (25 de julio de 2021). Sam George receives email from Twitter over LGBTQ+ post. Ghanaweb. <https://www.ghanaweb.com/GhanaHomePage/aboutus.php>

¹⁵ Naciones Unidas (12 de agosto de 2021), El proyecto de ley de “valores familiares” en Ghana discrimina a la comunidad LGTBI. *Paz y Seguridad*. <https://news.un.org/es/story/2021/08/1495422>



En junio de 2014, el Parlamento mozambiqueño aprobó la Ley 35/2014¹⁶ que deroga las disposiciones penales anteriores que databan de 1886, durante el período colonial portugués (artículos 70 y 71 del Código Penal de 1886¹⁷, modificado por Ley N° 177 de 1912 y Decreto-Ley N° 39688 de 1954) que imponían penas a las personas que "*practicaban habitualmente vicios contra la naturaleza*". Este nuevo Código Penal revisado entró en vigor en junio de 2015, gracias a la presión que ejerció la asociación que defiende a las minorías sexuales en el país, LAMBDA, de la que hablaremos con más detalle en el apartado 6.

En 2017, el Consejo Constitucional de Mozambique falló a favor de la recién mencionada asociación LAMBDA, después de que se le denegara el registro sobre la base de la Ley de Asociaciones (Ley No. 8/91) que venía demandando desde su fundación, en 2006. La acusación sostuvo que la interpretación de la ley por parte del Gobierno violaba el principio de no discriminación previsto en la Constitución¹⁸. A pesar de su reconocimiento, esta restricción ha continuado veladamente vigente hasta la actualidad.

En reconocimientos, Mozambique aún no ha dado ningún paso para realizar ampliaciones legales, tales como el matrimonio igualitario y/u otras formas de unión civil para parejas del mismo sexo, la adopción conjunta y la adopción de los hijos o hijas del cónyuge. Tampoco ha habido avances en otros tipos de protección, como la constitucional, la protección amplia¹⁹, la responsabilidad penal en materia de delitos de odio, la prohibición explícita de la incitación al odio, violencia o discriminación ni la prohibición de las llamadas “terapias de conversión”.

En las conclusiones, el informe considera a Mozambique, según los datos comparativos con el resto de países del mundo y, en concreto, con los del continente²⁰, como un país africano tolerante con la población LGBTI. Aunque su marco legal no es hostil, considera

¹⁶ Ley 35/2014 del 31 de diciembre para la modificación del Código Penal. Boletín de la República, 105, Suplemento 14°. https://www.wlsa.org.mz/wp-content/uploads/2014/11/Lei-35_2014Codigo_Penal.pdf

¹⁷ Código penal disponible en <https://www.fd.unl.pt/Anexos/Investigacao/1274.pdf>

¹⁸ Consejo Constitucional, Sentencia N° 07/CC/2017 del 31 de octubre de 2017. www.constitucional.org.mz

¹⁹ Se refiere a asegurar el principio de igualdad ante la ley y proporcionar recursos a las víctimas de actos de discriminación. Una de las demandas consiste en incluir la “orientación sexual” en las cláusulas constitucionales para proteger a los agentes desprotegidos (Informe *Homofobia de Estado*, p. 201).

²⁰ Ver Anexo, imagen 3.



que podría mejorar mucho en cuestiones que detallaremos más adelante. A pesar del recorrido que aún queda por realizar, los progresos logrados en los últimos tiempos, juntos a aquellos conseguidos por Sudáfrica y Namibia, ofrecen una esperanza para el futuro de los derechos LGBTI en sus países colindantes.

4.2.3.2. Recomendaciones de la ONU en materia de DD. HH²¹

El Examen Periódico Universal (EPU) es un proceso llevado a cabo por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas que revisa los registros de todos los Estados miembros del grupo para brindar a cada Estado la oportunidad de declarar qué acciones se han tomado para mejorar la situación de DD. HH en sus países y así cumplir con sus obligaciones en la materia, evitando cualquier tipo de inacción o violación.

Según la Declaración Universal de Derechos Humanos, *“todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción de ningún tipo”*. Sin embargo, en todas las regiones del mundo hay actos de violencia y discriminación cometidos contra personas por su orientación sexual o identidad de género. Para abordar esta preocupación, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU creó el mandato del “Experto Independiente” sobre la protección contra la violencia y la discriminación por orientación sexual e identidad de género, también conocido como el Experto Independiente sobre orientación sexual e identidad de género, o el “EI SOGI”²². Se trata de una figura que supervisa el cumplimiento de las medidas que cada país decida adoptar, alerta de las violaciones que se puedan producir en el transcurso y sugiere propuestas de mejorar para seguir avanzando en la adopción de derechos y libertades.

En el segundo ciclo celebrado entre el 24 de junio y el 12 de julio de 2019, el Experto Independiente Víctor Madrigal-Borloz realizó un informe sobre protección contra la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género centrada en la realidad de Mozambique, tras un encuentro en diciembre de 2018. El propósito de su visita tenía dos objetivos fundamentales: identificar las oportunidades y los desafíos sociales en torno a la inclusión, en un país firmemente comprometido con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y evaluar el impacto del proceso de

²¹ Informe disponible en https://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/41/45/Add.2

²² SOGI es el acrónimo inglés de Orientación Sexual e Identidad de Género.



despenalización de personas del mismo sexo de 2015 en las percepciones sociales y la acción del Estado. En las conclusiones del informe se detallan las recomendaciones que dieron al Gobierno para lograr el cumplimiento de los DD. HH que se exigen a todos los Estados miembros (págs. 16-18). Todas ellas trataron sobre temas relacionados con la ampliación del reconocimiento legal, que situaría a todas las personas al mismo rango de categoría ciudadana; la educación para el desarrollo mediante cursos y campañas de concienciación; una mayor implicación del Estado con esta realidad para investigar con exhaustividad las desigualdades por orientación sexual e identidad de género; una mayor visibilización de personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales con VIH y/o SIDA y, no menos importante, una firme exigencia de reconocer a la organización Lambda como asociación que defiende los derechos humanos de la diversidad sexual y de género en el país.

4.2. *Maco teórico*

En este capítulo, destinado a exponer consideraciones teóricas que sustentan el proyecto de investigación, se pondrá en valor la importancia de los derechos humanos dentro del marco de la legalidad, poniendo especial atención en la diversidad sexual y la identidad de género como derechos legítimos e imprescindibles de un Estado moderno.

4.2.1. La Ley Universal de los Derechos Humanos

La definición de los derechos humanos es amplia y diversa, moldeada desde su institucionalización y puesta en valor tras las revoluciones liberales europeas y americanas. Presente en el derecho internacional, es fruto de la reflexión para mejorar la calidad de vida de todas las personas y síntoma de las demandas que los cambios sociales exigen. La ONU²³ los define como los “*derechos que tiene toda persona en virtud de su dignidad humana. Definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente el Estado. Delimitan el poder del Estado y, al mismo tiempo, exigen que el Estado adopte medidas positivas que garanticen condiciones en las que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos*”. Además, añade que todas las personas “*tenemos acceso a ellos sin importar su raza, sexo, etnia, lengua, nacionalidad o religión (...) incluyendo el derecho a la vida, a la libertad o a la no esclavitud ni a*

²³ Organización de Naciones Unidas (2016). *Manual para parlamentarios en materia de derechos humanos*. Unión Interparlamentaria. <https://www.ohchr.org/Documents/>



torturas”. Visto de este modo, se pueden considerar como un sistema de vigilancia democrática que garantiza a la ciudadanía un respaldo para defender sus derechos fundamentales. Al mismo tiempo, ofrece a los miembros de los gobiernos una guía específica en la que basarse para proteger los derechos y las libertades dentro de un Estado de Derecho.

4.2.1.1. Derechos objetivos y derechos subjetivos

Según la enciclopedia jurídica²⁴, el derecho se puede clasificar en dos vertientes: el derecho objetivo y el derecho subjetivo²⁵. El derecho objetivo hace referencia a *“las normas jurídicas en general y el derecho subjetivo se refiere a las facultades que las normas jurídicas otorgan a los ciudadanos como titulares de los derechos concedidos por el derecho objetivo”*. De este modo, los derechos humanos se incorporarían dentro de los derechos subjetivos que la ley establece a tal efecto para garantizar el cumplimiento de los derechos y los deberes de la ciudadanía. Es importante mencionar esta distinción para ser conscientes de que el derecho objetivo y subjetivo son complementarios y necesarios indistintamente. Ruíz Miguel (1990, pág. 140) afirma que *“cuando una persona presenta un discurso en términos de derechos, lo que está exponiendo es una demanda que considera legítima. Los derechos humanos como derechos subjetivos son demandas moralmente sustentadas y con pretensiones de legitimidad”*. Como un ejemplo en la materia que nos ocupa, es importante que las constituciones contemporáneas (como ejemplo de derecho objetivo) se actualicen e incorporen derechos (subjetivos) que amplíen un reconocimiento legítimo y necesario en el campo de la libertad de expresión con relación a la diversidad sexual y la identidad de género. En este aspecto, Mozambique ya ha dado un primer paso al haber aplicado una protección laboral en función de la orientación sexual y tras haber modificado en su código penal códigos que llevaban más de un siglo intactos. Estas modificaciones sirven para alterar la percepción de que las todas las leyes civiles son objetivas y, por ende, inamovibles.

²⁴ Enciclopedia Jurídica (s.f.). Derecho objetivo y derecho subjetivo. <http://www.enciclopedia-juridica.com/>

²⁵ En inglés, existen dos palabras que separan las dos vertientes del derecho, estas son “right” and “law”. De este modo, los derechos humanos son llamados “Human Rights”, mientras que las leyes que rigen en el Derecho son consideradas “laws”.



4.2.1.2. El pack indivisible de los derechos humanos

*“Todos los derechos humanos son universales, indivisibles [inalienables, imprescriptibles] e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos de forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándole a todos el mismo peso”*²⁶. Esta consideración implica que no es posible segmentar los derechos humanos y elegir solo aquellos que se ajusten más a las preferencias políticas de cada partido o nación. La incorporación de artículos y cláusulas pro-derechos humanos en una Constitución debería implicar la aceptación de todos los derechos en su conjunto que defiendan la dignidad de las personas que componen la nación. Serrano y Vázquez (2013, pág. 42) señalan a este respecto que *“tanto la realización de un derecho como su violación impactan en los otros derechos, más allá de si existe o no una relación de dependencia inmediata entre sí. La idea central es que la realización de los derechos sólo se alcanza mediante el cumplimiento en conjunto de ellos”*. Desgraciadamente, no todos los derechos humanos se aplican de la misma forma en todos los países ni para todas las personas. En el ámbito de los derechos humanos, no es concebible que los actos sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo hayan sido despenalizadas en 2015 y que el gobierno mozambiqueño aún no reconozca el derecho de asociaciones pacíficas que defiendan abiertamente al colectivo LGBTI.

4.2.1.3. El carácter universal de los derechos humanos

Peces-Barba (1994, pág. 194) declaraba que *“los derechos humanos se adscriben a todos los seres humanos”* y añadía que *“estos derechos son exigibles por todos los seres humanos en cualquier contexto político, jurídico, social, cultural, espacial y temporal”*. Hay detractores que cuestionan la capacidad universal de los derechos por interpretar que benefician más a grupos en situación extrema de vulnerabilidad que al resto. Sin embargo, el punto de partida desde el que conciben este supuesto es erróneo. En todo caso, crear derechos específicos que protejan a grupos que, por el hecho de existir, corren el riesgo de sufrir la exclusión social, es una estrategia para que puedan disfrutar del ejercicio pleno de sus derechos.

²⁶ Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993). *Declaración y Programa de Acción de Viena*, párr. 5.



Por otro lado, este concepto de universalidad a veces ha sido puesto en duda debido a las diferencias que pueden existir entre la jurisprudencia de los diferentes continentes y su capacidad para resolver los conflictos, contraponiendo los conceptos de “universalidad” y “regionalismo”, tachándolo en ocasiones de etnocentrista. Sin embargo, según apuntan Laporta y Blanc Altemir (2001, pág. 13) *“se observa una cada vez mayor interacción entre los diversos sistemas de garantía y protección de los derechos humanos que, se espera, redundarán en una mayor protección para la persona”*. Diversos detractores de la ampliación de derechos LGBTI en el país acusan a una influencia externa de formas de entender la sexualidad importadas de culturas diferentes. Este argumento como excusa para deslegitimar la universalidad del derecho de expresión sexual pierde valor si se tiene en cuenta la universalidad y la regionalización como un camino de consenso para definir las cuestiones sexuales e identitarias más complejos de cada región.

4.2.1.4. La moralidad de los derechos humanos

Una de las características que se atribuyen a los derechos humanos es su carácter moralmente absoluto. Esta idea entra en conflicto con el propio concepto de ley, la cual constituye una percepción subjetiva relacionada con el entorno cultural e histórico. Laporta (1987:23) explica la necesidad de aplicar el sentido de lo absoluto a la naturaleza de los derechos humanos. *“Cuando decimos que los derechos humanos son derechos ‘absolutos’ lo que queremos decir es, precisamente, que se trata de requerimientos morales que, en caso de entrar en conflicto con otros requerimientos morales, los desplazan y anulan, quedando ellos como la exigencia moral que hay que satisfacer. Y queremos decir que los desplazan y anulan en todo caso”*. Esta consideración posibilita que los derechos humanos estén fuera de la subjetividad de la política y ayuda a establecer márgenes entre lo que se considera qué es lo más correcto en contextos muy diversos, sin entrar en debates que defiendan la autodeterminación de cada cultura para actuar según sus propias leyes sin respetar la dignidad de las personas en las que recae. Así, el concepto de moral²⁷, presente desde 1886 hasta 2015 en el Código Penal mozambiqueño para delimitar lo correcto y lo incorrecto en el ámbito sexual y emocional de las personas, queda anulado al entrar en contradicción con los valores absolutos de los Derechos Humanos.

²⁷ En alusión al artículo que establecía “vicios contra la naturaleza”.



4.2.1.5. Los DD. HH. en África

La institucionalización de los derechos humanos nacida en las culturas occidentales ha sido uno de los motivos para ponerla en tela de juicio en diversas ocasiones. De Sousa Santos (1998) ve las causas en *“la posible colonización que se realiza al pretender presentar valores de una sola cultura –la occidental– como universales y el hecho fáctico de que los derechos humanos no son respetados en prácticamente ninguna parte del mundo –con distintas graduaciones en torno a las violaciones”*. Sin embargo, hoy en día existe un amplio consenso académico en considerar que los valores de la extensa variedad de culturas africanas están en consonancia con *“los principios modernos de derechos humanos, por fundamentarse en el espíritu de los antepasados y en la religión tradicional, cuyo trasfondo es el respeto de la dignidad humana como valor fundamental”* (Kabunda Badi, 2000, pág. 45). Además, Kabunda advierte que *“no puede haber una base para la protección internacional si cada sociedad puede determinar su propia lista de derechos humanos”*.

La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos²⁸, más conocida como *Carta de Banjul*, aprobada en 1981, reconoce los derechos humanos desde el punto de vista occidental e incorpora la óptica tradicional de la sociedad africana. En su artículo 61, detalla la coexistencia de *“prácticas africanas que concuerdan con las normas internacionales relativas a los derechos humanos y de los pueblos, costumbres generalmente aceptadas como normas, principios generales del derecho reconocidos por los Estados africanos, así como precedentes legales y creencias”*, engranando, de esta forma, ambos sistemas y dándoles un valor equitativo en la defensa de los derechos humanos de la ciudadanía africana. Para cumplir con este compromiso, el continente cuenta con instituciones como la Comisión Africana de Derechos Humanos²⁹ y la Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión consiste en *“promover los derechos humanos y de los pueblos y garantizar su protección en África”*³⁰ como parte del mecanismo para lograr la aplicación de todas las medidas.

²⁸ Disponible en formato digital en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1297.pdf>

²⁹ Página web oficial disponible en <https://www.achpr.org/home>

³⁰ Fundación Acción Pro Derechos Humanos (s.f.) *Comisión Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos*. <https://www.derechoshumanos.net/proteccion/ComisionAfricanaDerechosHumanos/index.htm>



En mayo de 2014, la Comisión Africana de Derechos Humanos y Derechos de los Pueblos adoptó por primera vez en la Resolución 275 la condena de la violencia basada en la orientación sexual y la identidad de género³¹. La Comisión, alertada por la incidencia de la violación de derechos humanos en esta materia, condenó este hecho y pidió a los Estados que garantizaran a los defensores de los derechos humanos *“un entorno propicio libre de estigma, represalias o enjuiciamiento penal como resultado de sus actividades de protección de los derechos humanos”*, así como la aplicación de leyes *“que prohíban y castiguen todas las formas de violencia (...) asegurando una investigación adecuada y un enjuiciamiento diligente de los perpetradores y estableciendo procedimientos judiciales que respondan a las necesidades de las víctimas”*. Aunque este hecho marcó un hito en la Comisión, no hay actualizaciones sobre esta propuesta, la cual se ha quedado, hasta el momento, en una declaración de intenciones.

Mozambique, como Estado miembro de la Unión Africana y de la ONU, garantiza que su ciudadanía pueda recurrir a los derechos humanos a través del procedimiento 1503³², relacionada con las violaciones de derechos específicos. Este acceso legítimo podría ser útil para exigir al país una amplitud en la garantía de derechos LGBTI.

4.2.2. Los principios de Yogyakarta: un avance para la comunidad LGBTI³³

En 2007, un equipo de expertos en derechos humanos adoptó la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género. Su objetivo consistía en establecer unas bases legales que sirvieran de guía para que los Estados las aplicasen en su Constitución. Al igual que sucede con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Principios de Yogyakarta tampoco tienen carácter jurídico, sino que se presentan como una declaración de intenciones para instar a las instituciones a que pongan en práctica estos derechos irrefutables, sin ningún mecanismo para obligarles al cumplimiento de su contenido. Por este motivo, el documento alude a la necesidad de implicar al conjunto de actores sociales, *“incluyendo al sistema de derechos humanos de la ONU, las instituciones nacionales de derechos humanos, los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales y las*

³¹ Resolución 275 disponible en <https://www.achpr.org/sessions/resolutions?id=322>

³² DHwiki (s.f.). *Procedimiento 1503 de los Derechos Humanos*. <https://tinyurl.com/yjztyz7m>

³³ Principios de Yogyakarta - disponible en formato digital en <https://acortar.link/rd5Fu>



agencias financiadoras” para que se cumplan estas consideraciones. Ello supone un avance sin precedentes para la comunidad LGBTI, a la que ampara, a la que legitima su existencia y a quien respalda jurídicamente, elevando su defensa al valor de los derechos humanos, con todas las características que ello implica.

En su preámbulo, justifica su creación con base en que, a pesar de los avances, *“muchos Estados y sociedades imponen a las personas normas relativas a la orientación sexual y la identidad de género a través de las costumbres, las leyes y la violencia, y procuran controlar cómo las personas viven sus relaciones personales y cómo se definen a sí mismas”*. Al mismo tiempo, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas expresó en 2011 su *“grave preocupación por los actos de violencia y discriminación, en todas las regiones del mundo, que se cometen contra personas por su orientación sexual e identidad de género”*³⁴. Estos suponen motivos suficientes para su existencia como respaldo jurídico que sirva para revisar periódicamente la legislación de los países que, aunque hayan despenalizado la diversidad sexual (y, en el mejor de los casos, también la identidad de género) aún no cumplan, como es el caso de Mozambique, con todos los principios mínimos que garanticen una vida plenamente digna³⁵.

4.2.3. Críticas conceptuales

En este apartado se procederá a definir conceptos relacionados con la diversidad sexual y de género. Aunque parezca que estamos familiarizados con algunos de los significados, otros pueden dar lugar a confusión, bien por no habersele dado la difusión apropiada, bien por haber sido usados como sinónimos de ideas que no lo son.

En primer lugar, se hará una distinción entre la “orientación sexual” y la “identidad sexual”. En los Principios de Yogyakarta (2007) definen la orientación sexual como *“la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas*

³⁴ Consejo de Derechos Humanos de la ONU (2011) *Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género*. Informe del Alto Comisionado. https://www.ohchr.org/documents/issues/discrimination/a.hrc.19.41_spanish.pdf

³⁵ La *Guía del activista para usar los principios del Yogyakarta* ofrece ejemplos de cómo se han aplicado desde su nacimiento en varios países del mundo. Disponible en <https://outrightinternational.org/>



personas". La identidad de género se refiere a *"la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales"*.

Otra apreciación importante es la diferencia entre 'sexo' y 'género'. La Guía de atención integral a las personas en situación de transexualidad³⁶ define 'sexo' como *"lo que hace referencia al hecho de ser mujeres u hombres"* y género al *"conjunto de manifestaciones y valores que se asocian culturalmente a cada uno de los sexos"*. De este modo, el sexo tiene que ver con las características biológicas relacionadas con la formación de los genitales y el género con la percepción de masculinidad, feminidad o con géneros no binarios.

Una vez diferenciados estos conceptos, se propone detallar un glosario de términos relacionados con la identidad sexual, entendida como la conducta sexual, la identidad y la atracción sexuales (Savin-Williams, 2006) y otros conceptos significativos afines a la identidad de género³⁷. Aunque la lista es extensa, tan solo se nombrarán aquellos que actualmente están visibilizados por la asociación mozambiqueña que defiende los derechos del colectivo, tal y como se ha podido apreciar en terreno en la investigación e documentos y conversaciones con la asociación Lambda:

LGBTI: siglas de lesbiana, gay, bisexual, transexual e intersexual.

Lesbiana: una mujer que es atraída física, romántica y/o emocionalmente de manera perdurable por otras mujeres.

³⁶ El Gobierno vasco elaboró una guía avalada por el ámbito social, sanitario y educativo para garantizar un trato apropiado a estas personas.

³⁷ Datos extraídos de la Asociación Americana de Psicología (2013) y de la Guía de atención integral a las personas en situación de transexualidad.



Gay: se utiliza para describir a un hombre que es atraído física, romántica y/o emocionalmente de manera perdurable por otros hombres, aunque el término gay también se puede utilizar para describir tanto a hombres gays como mujeres (lesbianas).

Bisexual: se refiere a la atracción hacia más de un género, lo cual en principio es una idea fluida, abierta y sujeta a variaciones entre diferentes personas que se autodenominen bisexuales³⁸.

Homofobia: Temor y rechazo hacia personas que son homosexuales, que lo parecen o que imaginariamente se asocian con estas.

Transexualidad: Condición o circunstancia vital por la cual la propia identificación sexual de una persona (su sexo sentido o psicológico) no corresponde con el asignado al nacer en atención a sus genitales.

Intersexual: Adjetivo que se aplica a la persona que nace con genitales ambiguos (de ambos sexos) y/o características biológicas asociadas a ambos sexos, o ambiguas.

Transgénero: Adjetivo que indica la condición del mismo nombre, que se aplica a las personas que se identifican con ambos sexos a la vez o con ninguno de ellos.

Transfobia: Temor y rechazo hacia personas que son transexuales, que lo parecen o que imaginariamente se asocian con estas.

A diferencia del activismo que, en otros países, defiende la visibilización de las diferencias sexuales y de género mediante el uso de sus siglas³⁹, en Mozambique la asociación que lidera en solitario este movimiento solo alude a las siglas LGBTI para dirigirse a todo el colectivo. Esta situación puede tener diferentes interpretaciones. Por

³⁸ Para más información acerca del concepto de bisexualidad, consulte Bembe, L. (04 de marzo de 2020). Mitos y realidades sobre la bisexualidad. *HelloClue*. shorturl.at/vAGNO

³⁹ Para conocer el significado de las siglas LGBTIQ+, acceda a <https://www.terapify.com/blog/lgbtttiqa-que-significa-cada-letra/>



un lado, puede estar relacionado con una falta de educación psicosexual que aún impida analizar con detenimiento la complejidad de la materia. Sin embargo, teniendo en cuenta las expresiones de la identidad y de la sexualidad de cada región, es posible que la cultura mozambiqueña tenga una percepción diferente acerca de esta realidad y no vea la necesidad de usar términos nuevos para nombrar la realidad evidente.

5. LA LUCHA DE LAS PERSONAS LGBTI POR SUS DERECHOS EN MOZAMBIQUE

5.1. La asociación en acción: LAMBDA, líderes del cambio

Lambda se define como una organización que defiende los derechos sexuales del colectivo LGTBI desde el año 2006. Desde su sede principal en la capital, Maputo, y desde las oficinas en las ciudades más pobladas, Beira y Nampula, realiza una labor importante en las ocho provincias que componen el país, desde donde lleva a cabo diversos proyectos y programas, divididos en las siguientes áreas: investigación, creación de capacidades⁴⁰, las prácticas y las actitudes de discriminación, la movilización local, la prevención de ITS y VIH y el desarrollo de la entidad. Además, asume la responsabilidad de observar y garantizar la inviolabilidad de los derechos humanos relacionados con la expresión y la identidad de género, así como la orientación sexual. De este modo, Lambda busca promover la visibilidad de la comunidad LGBTI para lograr su integración en todas las áreas de la vida pública y privada del país.

En diciembre de 2014, gracias a la presión que la asociación ejerció sin pausa desde su fundación y a activistas nacionales y aliados africanos, el Gobierno de Mozambique tomó en consideración las recomendaciones del primer ciclo de UPR para eliminar las sanciones que criminalizaban las actividades relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género.

Desde su fundación, Lambda buscó su reconocimiento institucional para ser reconocida como una asociación legítima y no solo como un grupo. Tras años de presión y de

⁴⁰ la “creación de capacidades” se define como el proceso de liberar, fortalecer y mantener la capacidad de las personas, las organizaciones y la sociedad en general para la gestión acertada de sus asuntos.



campañas que tenían como objetivo presionar al Gobierno y concienciar a la opinión pública sobre el derecho al asociacionismo y a la igualdad de oportunidades, el 31 de octubre 2017 el Consejo Constitucional de Mozambique dictaminó la condición de que Lambda no violaba la Constitución de la República, como sostenían algunos funcionarios del Gobierno. Sin embargo, tras recientes conversaciones con los miembros del equipo directivo, a día de hoy Lambda no está oficialmente registrada por el Ministerio de Justicia y Asuntos Constitucionales y Religiosos de Mozambique en el sistema.

En una entrevista⁴¹ realizada en 2020 por la Embajada de Suecia, el actual presidente de la asociación, Roberto Paulo, ofreció datos sobre las conquistas, los impedimentos que ha sufrido y los desafíos a lo que la organización se enfrentaba en 2021. Según su testimonio, uno de los logros más significativos de la entidad ha sido *“promover la visibilidad de la comunidad en Mozambique gracias a su trabajo a nivel nacional y al apoyo que ha recibido de entidades internacionales”*. Durante estos años, ha ido generando espacios de cooperación e integración para que los miembros de la comunidad pudieran interactuar y apoyarse mutuamente en todas las provincias del país. Esto ha sido posible gracias a las plataformas de discusión sobre el desarrollo de los derechos en redes sociales, a través de vídeos informativos, charlas de sensibilización y webinars, potenciados especialmente durante la pandemia. La inclusión del sector de población de hombres que tienen sexo con hombres (HSH) en el Plan Estratégico Nacional para la Prevención y el Combate del VIH y el SIDA 2015-2019⁴² ha sido otro de los logros. En materia de prevención de ITS, Lambda logró un aumento en la disponibilidad de servicios en los últimos tres años para que a más de 20 mil personas se les ofrecieran pruebas de VIH, de las cuales solo tres mil accedieron a recibir un tratamiento retroviral. Una de sus últimas campañas consistió en el reparto de *“850 mil preservativos y 840 mil lubricantes para la comunidad”*⁴³.

⁴¹ Roberto, P. (01 de diciembre 2020). *Entrevista com Associação Lamda*. Embajada de Suecia. www.swedenabroad.se/

⁴² En la web del Ministerio de Saúde están disponibles los “Planos Estratégicos de VIH” de los últimos años. <https://www.misau.gov.mz/index.php/planos-estrategicos-do-hiv>

⁴³ Lambda [@lambdamoz] (11 de agosto de 2021). Autoridade Tributária de Moçambique Devolve Gel Lubrificante Da Lambda. Facebook.



Aunque estos avances son el primer paso para ampliar la protección legal de las personas LGBTI en Mozambique, el estigma y la discriminación en contra del colectivo continúa teniendo unas ratios aún alarmantes. Lambda, que defiende en sus estatutos eliminar la violación de los DD. HH en contra del colectivo, se enfrenta a diario con una serie de barreras que le impiden realizar su trabajo con eficiencia.

Desde el año 2013, la asociación ha venido exigiendo al Gobierno que añada los conceptos de orientación sexual e identidad de género a dos de los artículos de la Constitución. El primero de ellos, el artículo 35, versa sobre el principio de igualdad. Este apartado, que debería estar en armonía con los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 2⁴⁴ de la Carta Africana, debería declarar expresamente la prohibición de cualquier tipo de discriminación relativas a la orientación sexual y la identidad de género. El segundo se refiere al artículo 243. El nuevo Código Penal contiene una disposición que penaliza varias formas de discriminación, incluida la discriminación por motivos de raza, sexo, religión, edad, discapacidad, estatus social, origen étnico y nacionalidad. Aunque se ha eliminado la cláusula que penaliza la actividad sexual del mismo sexo entre adultos con consentimiento, no existen protecciones específicas contra la discriminación de esta índole.

Son varios los retos a los que se enfrentan en un año marcado por la pandemia. En el ámbito educativo, las personas LGBTQ siguen sufriendo acoso y discriminación escolar por parte del alumnado y por algunos docentes. Esto genera que las aulas no sean espacios seguros e inclusivos para estas personas, cuya consecuencia inmediata sea el alto nivel de abandono escolar⁴⁵. Según un reciente estudio realizado por la asociación, dos de cada tres homosexuales mozambiqueños de entre 18 y 25 años sufrieron algún tipo de discriminación en los entornos escolares de Maputo, Beira y Nampula. Las principales conclusiones de la encuesta revelaron que más del 60 % de los perpetradores de la violencia contra los jóvenes homosexuales en las escuelas fueron profesores⁴⁶. Como

44 "Todo individuo tendrá derecho al disfrute de los derechos y libertades reconocidos y garantizados en la presente Carta sin distinción de ningún tipo como raza, grupo étnico, color, sexo, lengua, religión, opinión política o de otra índole, origen social y nacional, fortuna, nacimiento u otro status".

45 Lambda [@lambdamoz] (27 de mayo de 2021). Impacto de Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género en el Ámbito Escolar en Mozambique. Webinar. Facebook.

46 Frey, A. (20 de mayo de 2021). Mozambique: Two-thirds of Young homosexuals suffer some form of discrimination in education environment. *Club of Mozambique*. clubofmozambique.com/news/



consecuencia de un entorno escolar desfavorable, la formación profesional suele ser escasa y, por ende, el acceso al mercado laboral también se vuelve limitado. Esta circunstancia se agrava en personas cuya identidad y expresión de género son motivos suficientes para no ser aceptadas en el mercado laboral, lo que genera que la comunidad LGBTI tenga que depender del trabajo por cuenta propia o de otros más informales para generar ingresos. Tras el inicio de la pandemia COVID-19, la comunidad corre un riesgo aún mayor de ser afectada por las medidas restrictivas que ponen en riesgo el acceso al trabajo y su supervivencia.

El trato en las instalaciones hospitalarias aún sigue siendo un hándicap debido a la falta de formación del personal en materia de sensibilización sobre el trato a usuarios de diversa naturaleza, llegando a casos específicos de maltrato o, incluso, de rechazo a ser atendidos. En los últimos años, ha habido un esfuerzo desde las autoridades para capacitar a los profesionales que aún está en proceso de culminar⁴⁷.

La aceptación social es crucial para la construcción de la personalidad y para generar unos espacios seguros de convivencia. Los valores heteronormativos fuertemente arraigados en la vida diaria impiden que exista un espacio de tolerancia y apertura para aquellas personas que no se sienten identificadas con los patrones de conducta de una sociedad tradicionalmente masculina y heterosexual y que ni siquiera encuentran espacios seguros en su ámbito más cercano, como es el familiar. Esta circunstancia tiene como consecuencia diferentes actitudes, desde la migración dentro y fuera del país hasta el aislamiento social extremo. De este modo, Maputo se ha convertido en un leve refugio para todas las personas que huyen de la violencia y la persecución de sus pueblos.

El acceso a la justicia sigue siendo considerado una asignatura pendiente en la lucha por los derechos. El artículo 35 del Código Penal, que establece que todos los ciudadanos son iguales y gozan de los mismos derechos, parece no aplicarse en la misma proporción a la comunidad LGBTI, ya que el cuerpo de policía tiende a tener una actitud discriminatoria hacia las personas LGBTI, que se sienten indefensas ante un sistema que las invisibiliza, sin herramientas para denunciar los casos de abuso. Desde el punto de vista del derecho

⁴⁷ Lambda [@lambdamoz] (17 de agosto de 2021). Acceso al Servicio de Salud en Mozambique. Webinar. Facebook. https://www.facebook.com/watch/live/?v=4441811159215583&ref=watch_permalink



al reconocimiento de Lambda como iniciativa que aboga por la defensa de las personas LGBTI, incluso hoy en día.

Lambda es la única asociación pro-derechos LGTBI en Mozambique. Este aspecto supone una oportunidad y una dificultad para iniciar actividades de educación al desarrollo que tengan un impacto significativo en el más amplio espectro de la población. Sus miembros trabajan en educar, especialmente, en temas relacionados con la identidad y la expresión de género para promover la visibilidad y para deconstruir prejuicios que limiten episodios de rechazo y violencia. Ante la falta de apoyo para iniciativas similares, estos programas suponen un desafío para contribuir a la construcción de una sociedad informada, consciente de la importancia de valorar la diversidad y de respetar los Derechos Humanos.

5.1.1. Otras asociaciones que defienden los DD. HH. en Mozambique

Durante la investigación en terreno, se identificó la existencia de otras organizaciones secundarias que tratan colateralmente el panorama LGBTI en sus programas. De las que ya existen, fue posible documentar las siguientes:

Monaso es un organismo coordinador de las organizaciones contra el VIH / SIDA que coordina las acciones de la sociedad civil en la lucha contra el VIH / SIDA, integrada por oenegés, como Amodefa (la organización nacional de planificación familiar), que incluye perspectivas LGBTI sobre su trabajo en VIH, género y sexualidad. Además, realizan actividades que promueven la participación de la sociedad civil en la prevención y atención comunitaria, de forma voluntaria. En su labor, trabaja con todo tipo de perspectivas sobre la sexualidad e incluye la temática LGBTI en sus talleres. Actualmente tiene representación en todo el país y, hasta el momento, cuenta con oficinas operativas en las provincias de Manica, Sofala, Tete, Zambézia, Cabo Delgado y Maputo.

Otros socios y aliados locales son organizaciones que trabajan en salud sexual, VIH/SIDA y derechos de la mujer, como Women and Law in Southern Africa (WLSA), la Liga de Derechos Humanos de Mozambique (LDH) y NAIMA (la red de oenegés que trabajan en salud y VIH/SIDA en Mozambique).



A nivel regional, trabajan ILGA África (federada con más de 1.700 organizaciones de más de 160 países y territorios que hacen campaña a favor de los derechos humanos) y CAL (la Coalición de Lesbianas Africanas con sede en Sudáfrica). Actualmente, no hay ninguna asociación o movimiento específico que defienda los derechos de la intersexualidad o el transgénero. Este vacío, que supone una ausencia de representación para las personas transexuales e intersexuales, podría servir como reclamo para la creación de un espacio que reúna al colectivo, le de valor y lo sitúe entre otra de las grandes necesidades de la comunidad LGBTI.

5.1.2. La percepción de las personas LGBT en la sociedad mozambiqueña

Recientemente se contactó con la asociación LAMBDA para conocer con más detalle cuál es la percepción que las llamadas “minorías sexuales” tienen acerca de su relación con la sociedad. Se elaboró un cuestionario (ver Apéndice) compuesto de 19 preguntas con la finalidad de recabar una información concreta y veraz sobre la realidad que atraviesa el país. Los temas principales fueron los siguientes:

1. El comportamiento de las personas y su actitud en el ámbito público y privado.
2. Los discursos y los crímenes de odio.
3. El tratamiento en las comisarías y otros lugares de detención.
4. La libertad de expresión y de reunión.
5. El acceso y el trato a los servicios públicos.
6. La recepción en el mundo urbano y en el mundo rural.
7. El acceso al trabajo de la comunidad.
8. El sentimiento de protección por las leyes estatales.
9. Las expectativas de una mejora a corto y largo plazo.

El Responsable de Formación, Investigación y Derechos Humanos de la asociación LAMBDA respondió a gran parte de las cuestiones. El contenido de la entrevista se desarrolló de la siguiente manera:



- El comportamiento de las personas y su actitud en el ámbito público y privado. Un estudio⁴⁸ realizado por Lambda en 2013 examinó el comportamiento, la actitud y las prácticas en relación con la identidad homosexual en el ámbito público y privado, la educación sexual los derechos de las minorías sexuales y otras cuestiones relativas a la violencia dentro de grupos sexuales minoritarios. El estudio reveló una ignorancia general hacia la esfera homosexual, con informantes que ni siquiera conocían la existencia del término. Los resultados de esta encuesta sirvieron para poner el foco de atención en la necesidad de que la investigación, el conocimiento y la transmisión de la información a la esfera pública resultan imprescindibles para visibilizar a este sector hasta ahora marginado. Actualmente, la realidad no ha cambiado demasiado y, casi diez años después, el problema persiste.
- Los discursos y los crímenes de odio. Aunque los crímenes de odio dirigidos a la comunidad LGBT son escasos o, al menos, no hay estadísticas que reflejen esta realidad, según Lambda, la discriminación está bastante presente y no es fácil que vivan su identidad y sexualidad abiertamente. En numerosos casos, cuando una persona habla abiertamente sobre esta situación en su ámbito familiar, suele recibir un rechazo y puede ser llevado a realizar prácticas que “curen” su actitud⁴⁹, mayormente en el ámbito religioso. El miedo a ser juzgado o a ser considerado como una persona enferma conlleva que guarden silencio y/o lo consideren como un secreto. Este hecho impide, en gran medida, que puedan ser ayudados por profesionales y, al mismo tiempo que representen una muestra suficientemente significativa para ayudar a su normalización.
- El tratamiento legal en los locales de detención. Aunque no existen datos concretos sobre el tratamiento que los funcionarios de prisiones dan a las personas LGBTI en los locales de detención, sí se observa que las mujeres transexuales, como en la mayoría de los países del mundo, son tratadas según la información

⁴⁸ The Other Foundation (2017). *Canaries in the coal mines. An analysis of spaces for LGBTI activism in Mozambique*. <https://theotherfoundation.org/canaries-in-the-coal-mines-mozambique/>

⁴⁹ Se refiere a las mal llamadas “terapias de conversión”, una estrategia de muchas familias para encontrar una respuesta en la ciencia o en la religión que “devuelva” a su familiar a la “normalidad”.



que aparece en sus documentos de identidad, es decir, según el sexo con el que han nacido. Debido a la falta de formación y sensibilización de los Cuerpos de Seguridad y, también, a la crueldad que suele imperar en este tipo de espacios, a las mujeres transexuales se las obligar a vestir un uniforme para hombres y a cortarse el pelo, en contra de su dignidad.

- La libertad de expresión, de reunión y de asociación. La Constitución recoge en sus artículos 48, 51, 52, 78 y 86 la libertad de expresión, de asociación y de reunión. Según Lambda, que aún no ha sido reconocida oficialmente como asociación, no hay impedimentos para que estas personas puedan aplicar su derecho a la libertad de expresión en la esfera política. Aunque la libertad de expresión es un derecho que recoge la ley y la ciudadanía puede disfrutar de ella, en el ámbito privado las personas prefieren ocultar su identidad por miedo al rechazo familiar y social, por miedo a ser intimidadas y a sufrir agresiones. Tener una orientación sexual y/o una identidad de género diferente se agrava en el mundo rural, un tabú del que no se habla. Las personas están escondidas del ámbito público, convencidas de que jamás las aceptarían, y también en la esfera privada, pues supone una decepción para sus familias quienes, en casos concretos, pueden llegar al homicidio para eliminar el origen de la deshonra. La ley protege la libertad de reunión sin especificar ninguna prohibición que no esté en la línea de la defensa de los Derechos Humanos. Sin embargo, en la práctica, no existe ninguna intención hasta el momento de organizar concentraciones ni marchas con la exclusiva temática LGTBI por ser consideradas “un modelo occidental de defensa de los derechos y por considerar que no funcionarían en el contexto local”. Esta justificación, que hace referencia a modos de protestas que nacieron tras los disturbios de Stonewall⁵⁰, podrían ser interpretados como una barrera invisible que impide la libertad de reunión en espacios donde la comunidad se sienta plenamente segura y empoderada y sugieren una diferencia sutil entre ser libres para reunirse y sentirse libres para hacerlo, con consecuencias que solo ellos conocen.

⁵⁰ Geoghegan, T. (28 de junio de 2019). Stonewall, la histórica noche en que los gays se rebelaron en un bar de Nueva York y cambiaron millones de vidas. *BBC News*. www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-48718688



- Acceso a los servicios públicos. En la mayoría de las ocasiones, el colectivo se siente intimidado en los centros de salud, considerándolos lugares “no amigables” para las personas LGBT. Por su parte, tienen la percepción de que los profesionales de la salud los discriminan y no están capacitados para tratar la diversidad sexual y los problemas específicos que viven cada día. Gracias a que la categoría clave de hombres que tienen sexo con hombres (HSH) fue introducida en el diseño del Plan Estratégico Nacional de Lucha contra el VIH / SIDA (PEN)⁵¹ tras las presiones de Lambda, las personas con VIH/SIDA que acuden a las clínicas de tratamiento encuentran en los centros un espacio que les correspondía. Esto no quiere decir que aún hoy la discriminación haya desaparecido, pero sí, por primera vez, están siendo visibilizados.
- La salud mental. Este es un tema poco tratado, como en la mayoría de los países, y de necesaria actualidad. Parte del colectivo LGBTI en Mozambique sufre una grave crisis de identidad debido a los traumas que arrastra, fruto de una falta de espacio donde poder expresar realmente cómo se siente realmente respecto a su cuerpo y a su sexualidad. Las múltiples vidas que muchas personas están obligadas a mantener, los llevan a identificarse como heterosexuales en la vida pública y bisexuales en el ámbito privado de la comunidad. Este factor genera disociaciones de la personalidad, cuadros de ansiedad y una incapacidad para decidir si realmente están tomando las decisiones adecuadas en su vida, llevándoles a vivir situaciones extremas en las que las relaciones sexuales clandestinas suponen la vía de escape al laberinto de sus preocupaciones, al encontrarse en un espacio seguro donde se sienten identificados. Volver a su rutina diaria, sin embargo, podría agravar su conducta y retroalimentar sus traumas iniciales.
- Expectativas de un futuro incierto. Según el representante de Lambda, el camino no es tan largo como parece, al menos en las ciudades. La representatividad y el

⁵¹ Ministerio de Saúde (2021) Informe anual de VIH 2020. <https://www.misau.gov.mz/index.php/relatorios-anuais>



apoyo de las instituciones son cruciales para conseguir una normalización que traspase fronteras y ponga a Mozambique en la vanguardia de la conquista de derechos civiles del colectivo LGBTI.

5.2. El VIH: estigma y discriminación

Mozambique es considerado el cuarto país del mundo con el mayor número de nuevas infecciones por VIH/SIDA, con una epidemia generalizada de VIH del 13,5% entre la población general, según un informe de la Oficina Parlamentaria para la Prevención y la Lucha contra el VIH / SIDA⁵². La epidemia es heterogénea en términos geográficos y socioeconómicos – el 15% de las mujeres embarazadas de entre 15 y 49 años están infectadas y la principal vía de transmisión sigue siendo la sexual, en el 90% de los casos en adultos –. Es por este motivo que la asociación Lambda trata esta crisis de salud como una prioridad entre sus objetivos, no solo para que se incorporen datos a las estadísticas oficiales, sino para desvincular las relaciones exclusivamente homosexuales de la criminalización y la ilegalidad. Debido a la importancia que este tema tiene en el país, asumido con cotidianeidad entre la ciudadanía como una gran epidemia, se decidió incorporar este capítulo e investigar sobre el terreno con los datos que había disponibles.

Se estima que las poblaciones clave, definidas como hombres que tienen sexo con hombres (HSH), trabajadoras sexuales (TSF) y personas que se inyectan drogas (PWID), junto con sus parejas, representan aproximadamente un tercio de todas las nuevas infecciones. Los datos que describen la participación de la población clave que vive con el VIH en los servicios de pruebas, atención y tratamiento son aún limitados debido, en gran medida, a la reciente visibilización que están generando en las encuestas y en las investigaciones desde hace aproximadamente diez años.

5.2.1. Investigaciones recientes

Atendiendo a los datos del NCBI⁵³, se han recogido las dos últimas investigaciones relacionadas con el VIH que incluyen muestras de “hombres que tienen sexo con

⁵² Datos del Ministerio de Salud de Mozambique (2021).

⁵³ Centro Nacional de Información Biotecnológica de Washington, que promueve la ciencia y la salud mediante el acceso a información biomédica y genómica. La misión del NCBI es desarrollar nuevas tecnologías de la información para ayudar en la comprensión de los procesos moleculares y genéticos fundamentales que controlan la salud y la enfermedad a nivel nacional e internacional.



hombres”, en adelante HSH⁵⁴. En la penúltima publicación, realizada en septiembre de 2020, se hizo una estimación sobre la proporción de la población de hombres que tienen sexo con hombres, trabajadoras sexuales y personas que se inyectan drogas en Mozambique⁵⁵, para poder diseñar programas y políticas que consigan prevenir y reducir las nuevas infecciones por el VIH. Usando diferentes métodos de investigación aplicaron los resultados al tamaño de la población para estimar el número de personas que viven con el VIH y lo desconocen. Los resultados sugirieron que Maputo tiene 5182 HSH, lo que constituye el 1.0% de la población masculina adulta, Beira, 1796 HSH (un 1,4%) y Nampula 874 HSH (un 0,6%). Aunque concluyen con que los datos no son suficientemente representativos para definir fielmente a la población, sí son importantes para agudizar progresivamente las estimaciones del tamaño de la población y respaldar la asignación de recursos.

En la última investigación, llevada a cabo en enero de 2021, se alertó sobre la baja participación en los servicios de VIH y su tratamiento entre las poblaciones clave que viven con el VIH en Mozambique⁵⁶. Se realizó un análisis de datos de participantes de las primeras encuestas realizadas entre 2011 y 2014 para evaluar la aceptación del servicio y el tratamiento del VIH entre HSH, TSF y PID. Entre los HSH con VIH positivos, el 63,2% de los participantes se había realizado alguna vez una prueba del VIH, el 8,8% conocía su estado, el 6,1% informó haber estado vinculado a la atención, mientras que el 3,5% inició el TAR⁵⁷ y estar actualmente en tratamiento. Las conclusiones arrojaron luz sobre el seguimiento de los perfiles encuestados entre 2011 y 2014. Vieron que una gran proporción había dejado de realizar un seguimiento y solo habían continuado al conocer el estado crítico del VIH. Los resultados recomendaron prestar especial atención al

⁵⁴ Estas investigaciones se han venido llevando a cabo desde 2011 en adelante, ante la falta de datos que visibilizasen a este sector poblacional.

⁵⁵ Sathane, I., Boothe, M. A., Horth, R., Baltazar, C. S., Chicuecue, N., Seleme, J., & Raymond, H. F. (2020). Population Size Estimate of Men Who Have Sex With Men, Female Sex Workers, and People Who Inject Drugs in Mozambique: A Multiple Methods Approach. *Sexually transmitted diseases*, 47(9), 602-609. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/32815901/>

⁵⁶ Boothe, M. A., Sathane, I., Baltazar, C. S., Chicuecue, N., Horth, R., Fazito, E., & Raymond, H. F. (2021). Low engagement in HIV services and progress through the treatment cascade among key populations living with HIV in Mozambique: alarming gaps in knowledge of status. *BMC Public Health*, 21(1), 1-8. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/33451344/>

⁵⁷ La terapia antirretroviral (TAR) es el tratamiento de las personas infectadas con el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) con fármacos anti-VIH. El tratamiento consiste en una combinación de fármacos (comúnmente llamada "terapia antirretroviral de gran actividad" o TARGA) que suprime la replicación del VIH.



aumento de las pruebas del VIH y a la vinculación con el tratamiento de retrovirales. Las encuestas futuras de la investigación están comprometidas a monitorear el seguimiento de acuerdo con los objetivos globales.

5.2.2. El informe de ONUSIDA

Desde la página oficial de UNAIDS⁵⁸, los datos recogidos de Mozambique en 2020 que relacionan con el VIH y el colectivo LGBTI (exclusivamente de hombres que mantienen relaciones sexuales con hombres) no están actualizados. La última estadística, realizada en 2011, recoge una representación de 15.800 personas localizadas exclusivamente en las regiones de Maputo, Beira y Nampula.

El resto de los indicadores⁵⁹ se encuentra en blanco. Solo aparecen dos datos, detallados en la imagen: la cifra estimada de población infectada, que data de 2011, solo recoge datos de la ciudad de Maputo, Beira y Nampula y, por otro lado, un informe del dinero que se ha invertido en cubrir esta área. La fuente de los fondos es internacional y cubre los años desde 2014 a 2019, exceptuando 2017 y 2018, donde no hay constancia de ninguna inversión. El año de mayor financiación fue 2016, con una inversión de 479K\$. El propio informe de 2020 alude a la carencia de los datos y añade que existe una necesidad de asistencia técnica para cumplir con los derechos humanos en todas las partes interesadas, incluidos el gobierno, la sociedad civil y poblaciones. Esto requerirá una inversión constante para crear un despliegue de servicios en todo el país (ver imagen 4 en Anexo).

5.2.3. Informe Anual de las actividades relacionadas con el VIH

En el último informe anual de las actividades relacionadas con el VIH y el SIDA, elaborada por el Ministerio de Salud de Mozambique, se realizaron dos pruebas realizadas

⁵⁸ UNAIDS (ONUSIDA) lidera el esfuerzo mundial para acabar con el sida como una amenaza para la salud pública para 2030 como parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En su página oficial se define como “un solucionador para acabar con el sida y un defensor para abordar barreras legales y políticas que den respuesta al sida”.

⁵⁹ Se refiere a las pruebas y la concienciación sobre la realidad, el uso de preservativo y su reparto en talleres, los programas de prevención del virus, el tratamiento de antiretrovirales, el contagio de otras infecciones, como la hepatitis B y C y la sífilis, la presencia de leyes que tengan presente esta realidad y la negación al sistema de salud por causas de discriminación y estigma de la enfermedad, sumadas a la homofobia existente. La información está recogida en un atlas donde se pueden comparar la recogida de datos. <https://kpatlas.unaids.org/dashboard>



entre enero y diciembre de 2020, un total de 52.359, a quien se consideró población clave⁶⁰, establecidas por provincia y por tasa de positividad. Teniendo en cuenta a este sector poblacional, los hombres que tienen sexo con hombres y las trabajadoras sexuales tuvieron la mayor tasa de positividad a nivel nacional, un 20%, respectivamente, seguido por las personas que se inyectan drogas, con un 16%. LA tasa de HSH representó en la provincia de Tete un 49%, en Nampula un 25%, en Cabo Delgado un 26% y en Sofala un 25%. A pesar de los resultados, el informe detalla que la muestra de HSH y de PID representa los números más bajos de pruebas que se hicieron.

5.2.4. Nuevas medidas con logros y lagunas

El Fondo Mundial de la lucha contra el SIDA⁶¹ realizó un informe en junio de 2021 para actualizar los datos de 20 países que están dentro de la iniciativa Breaking Down Barriers⁶², entre los que se encuentra Mozambique. Las respuestas estatales se rigen actualmente en el IV Plan Estratégico Nacional de Respuesta al VIH y al SIDA⁶³. La versión actual prioriza cuatro objetivos: reducir el estigma y discriminación, incidir en la alfabetización jurídica, reducir la discriminación contra la mujer y ampliar los servicios jurídicos relacionados con el VIH.

Actualmente, la ley incluye protecciones contra la discriminación para las personas que viven con VIH en los sectores público y privado, exige el consentimiento informado para la prueba del VIH y protege la confidencialidad para el estado de la enfermedad. Además, desde septiembre de 2020, se está debatiendo una ampliación de las medidas para mejorar la situación de los pacientes, tales como la necesidad de capacitar a los trabajadores de la salud, sensibilizar a los trabajadores y reformar leyes, políticas y reglamentos.

⁶⁰ Se consideró población clave a Mujeres Trabajadoras Sexuales (MTS); Hombres que tienen Sexo con Hombres (HSH); Personas que se Inyectan Drogas (PID); Reclusos (REC) y Mineros (MIN).

⁶¹ Global Fund Overview es una asociación diseñada para acelerar el fin del SIDA, la tuberculosis y la malaria como epidemias. Cada año, moviliza e invierte más de 4.000 millones de dólares al año para apoyar programas dirigidos por expertos locales en más de 100 países en colaboración con los gobiernos, la sociedad civil, las agencias técnicas, el sector privado y las personas afectadas por las enfermedades.

⁶² Programa que apoya a todos aquellos países que lo soliciten para eliminar las dificultades de acceso al servicio de salud, relacionados con la violación de Derechos Humanos.

⁶³ También llamado PEN. Actualmente se está redactando la V edición para el año 2021-2025.



En los últimos años, el Gobierno ha adoptado medidas importantes. Entre ellas, ha aumentado la financiación de programas que promueven los Derechos Humanos en la materia; ha realizado una evaluación de referencia para identificar cuáles son las poblaciones afectadas y sus barreras; ha establecido grupos de trabajo sobre DD. HH, VIH y tuberculosis y ha desarrollado un plan nacional que integra todo lo anterior, sirviéndose de una base sólida sobre la que construir unos cimientos que ayuden a controlar, a prevenir y, con mucho esfuerzo, a erradicar la lucha contra el virus.

Mencionados todos los logros, el Fondo Mundial puso de relieve una serie de factores que deben mejorar para hacer más efectivo el programa. Por ejemplo, *“la falta de datos completos y precisos sobre el tamaño, la demografía y la geografía de los grupos de población clave, como los trabajadores sexuales y los hombres que tienen sexo con hombres dificultan la capacidad de diseñar e implementar un plan de calidad”*. Aunque se está haciendo un esfuerzo por implicar a los actores más variados de la sociedad, aún existe *“un desconocimiento muy elevado sobre los DD. HH en el Gobierno, la sociedad civil y la población clave”*. Además, son necesarias reformas políticas más urgentes que tengan en cuenta los DD. HH, así como un mayor número de programas que establezca un sistema de seguimiento y evaluación de la situación liderado por la comunidad.

6. RESULTADOS

Tras la exposición de la revisión teórica acerca de la situación actual en Mozambique y la investigación, basada en la recopilación de datos, así como entrevistas locales en terreno, se exponen los siguientes resultados:

Se aprecia que existe un sesgo entre la legislación nacional y cómo se conciben en la práctica los derechos de la comunidad LGBTI. En 2007, el Gobierno adoptó medidas para ofrecer una protección laboral contra la discriminación basada en la orientación sexual. Sin embargo, no ofrece una cobertura jurídica para la identidad sexual. De este modo, las personas transexuales aún tienen dificultades para encontrar un trabajo donde se las reconozcan por cómo son. Algo similar sucede con la despenalización, llevada a cabo en 2005. Aunque mantener relaciones sexuales entre personas del mismo sexo ya es legal,



las instituciones no ofrecen medidas de normalización que den visibilidad a la expresión sexual y de género y eviten su discriminación denunciando los delitos de odio perpetrados contra personas LGBTI. Además, no se han encontrado en partidas presupuestarias gubernamentales que financien a entidades que defiendan los derechos humanos de personas LGBTI o, directamente, a sectores de esta población que sufren el riesgo de una exclusión social. Una prueba de ello es el ambiguo reconocimiento de la asociación Lambda quien, tras haber ganado en los tribunales su derecho a ser reconocida como entidad, aún no está oficialmente registrada por el Ministerio de Justicia y, por tanto, no está en igualdad de condiciones exigir alguna ayuda del Estado.

A pesar de los esfuerzos por diseñar un aparato legislativo que refleje y respete la diversidad de opiniones y la libertad de acción, a veces hay en las cláusulas una falta de concreción que puede generar ambigüedad y, en el peor de los casos, una desprotección legal absoluta. Es el caso del derecho a la protección y a la no discriminación. Un informe⁶⁴ realizado por la liga de oenegés mozambiqueña JOINT⁶⁵ denunció que *"aunque el Código Penal prohíbe cualquier tipo de discriminación relacionada con la raza, el sexo, la diversidad funcional, el idioma o el estatus social (art. 35 de la Constitución), en ningún momento se refiere específicamente a la orientación sexual ni a la identidad y expresión de género"*. Esto refleja el hecho de que, aunque haya políticas que reconozcan derechos básicos, estos son aún invisibles y están excluidos de la legislación actual de Mozambique.

En cuanto al derecho a contraer matrimonio y formar una familia⁶⁶, el derecho a establecerse como pareja de hecho (artículo 202) o a contraer matrimonio y formar una familia, regulado por la Ley de Familia (Ley 10/2004, de 25 de agosto) solo es accesible para relaciones heterosexuales. Incluso, existe en el artículo 53 un apartado que especifica que el matrimonio entre personas del mismo sexo, incluso si tiene lugar en términos

⁶⁴ Joint (2018) Relatório temático de Moçambique do âmbito da implementação do pacto internacional sobre direitos civis e políticos. <https://reformar.co.mz/publicacoes/relatorio-final-direitos-humanos-2018-1.pdf>

⁶⁵ Organización sin fines de lucro creada en 2007 para fortalecer el papel de la sociedad civil mozambiqueña y su participación en los procesos y desarrollo socioeconómico del país. Disponible en <https://www.joint.org.mz/page>

⁶⁶ Boletín de la República I Serie - Número 34, en <https://data.unicef.org/wp-content/uploads/2017/12/Lei-10.2004-Lei-da-Familia.pdf>



materiales, no tendrá ningún efecto. Para el caso de las adopciones (artículo 393), solo los matrimonios heterosexuales y las personas solteras podrían tener acceso.

Entre los esfuerzos de la comunidad internacional para dotar a Mozambique de políticas sociales se encuentran las recomendaciones de la ONU en materia de DD.HH. A pesar de todos los esfuerzos que desde el Consejo de Derechos Humanos se han hecho por introducir estos temas en la agenda política mozambiqueña y de todas las recomendaciones SOGI que se aportaron al informe en el segundo ciclo del Examen Periódico Universal, actualmente aún no ha sido aceptada ninguna⁶⁷. De este modo, queda pendiente una respuesta en la futura sesión que justifique por qué ninguna propuesta ha sido tenida en consideración.

Durante toda esta revisión, se ha percibido que casi todos los datos relacionados con la diversidad sexual tenían como referencia al “hombre” “gay”, lo cual parece indicar que otras manifestaciones de orientación sexual aún son invisibles a los ojos de lo público. No disponer de datos para hacer una comparativa relacionada con su presencia y con el activismo que pueden ejercer es un indicador de esta carencia, donde el único rostro visible sigue siendo, como en muchos otros campos, el del hombre cisgénero. Este detalle podría sugerir una característica habitual de sociedades fuertemente patriarcales, sumadas a la influencia de la comunidad internacional LGBTI, basadas en teorías occidentales, donde, tradicionalmente, el hombre gay ha tenido más relevancia mediática en las protestas por la obtención de derechos.

Con relación a lo anterior, es interesante percibir que no todas las siglas que actualmente intentan representar al mayor número de manifestaciones sexuales y expresiones de género aparecen en la lucha mozambiqueña, por ejemplo, la categoría *queer*⁶⁸ o el símbolo “+” para incluir al resto de expresiones sexuales más allá de las citadas. Este hecho podría indicar que existen otras maneras de entender la sexualidad que se salen de los preceptos de la antropología occidental, usando términos para englobar otros que otras culturas desglosan por considerarlas identidades diferentes. Otra interpretación podría

⁶⁷ Información extraída de ILGA, en <https://worldconference.ilga.org/upr-mozambique>

⁶⁸ 'Queer' es el movimiento o corriente social que busca potenciar la libertad identitaria y la diversidad humana en un sentido amplio. Es un término inglés que defiende todas las realidades que engloba el colectivo.



indicar que aún hacen falta más voces que quizá están siendo eclipsadas y necesitan reivindicar su presencia dentro de la colectividad.

Los resultados de la entrevista al responsable de Formación, Investigación y Derechos Humanos de la asociación Lambda muestran una especial preocupación por una realidad que no se corresponde con la imagen de tolerancia que el Gobierno ofrece a este respecto. Se muestra que uno de los principales factores que ralentiza la normalización es el desconocimiento general de la población sobre diversidad sexual, especialmente sobre la identidad de género. Este hecho explica la falta de apoyo familiar que reciben, siendo más agudo en el mundo rural ante la falta de formación pedagógica. En este contexto, donde Maputo representa una excepción, como el resto de las capitales del mundo, las personas se sienten incómodas y con miedo a expresarse tal y como son, generando, en ocasiones, problemas de salud mental. Esta aportación es el resultado de la observación, el estudio y el análisis de una asociación que lleva trabajando en la materia desde el año 2006. Sin embargo, dada la realidad actual que describen, no hay constancia de que el espectro de indicadores y fuentes que recogen ya representen a una población suficientemente significativa.

En el campo de la investigación sobre el VIH/SIDA, ha habido un reciente avance en la incorporación de un sistema de interpretación que incluye, desde 2015, al colectivo de hombres que mantienen relaciones con hombres como una variable para medir la incidencia. Sin embargo, tal y como reconoce el último informe del Gobierno en esta materia, el muestreo es aún poco representativo ya que incluye a un sector de la población bajo y perteneciente al mundo urbano, organizado en las principales capitales del país. Otro dato llamativo es que las estadísticas de esta muestra se miden junto a los datos positivos del ámbito de la prostitución y de las drogas, perpetuando la discriminación y el estigma de los portadores del virus y los seropositivos. Sumado a todo esto, la web de ONUSIDA no posee medidores actualizados en sus indicadores, dificultando el acceso a pruebas veraces que den luz a la situación de este sector en Mozambique.



7. CONCLUSIONES

Una vez analizados los resultados principales de la investigación teórica y de los estudios llevados a cabo sobre el terreno se exponen las siguientes conclusiones:

Se necesita una legislación más concreta que incluya los términos de orientación sexual e identidad de género entre sus cláusulas para obtener una mayor protección con la que la población LGBTI se sienta realmente amparada y protegida. Para conseguirlo, se tiene que visibilizar al resto de colectivos (lesbianas, bisexuales, transexuales, intersexuales, etc.) y reivindicar su presencia legítima en el ámbito público para poder ofrecerles una cobertura jurídica, guiarlos en el proceso de aceptación social y asegurarles un espacio donde sientan que todos sus derechos están garantizados. Para lograr una mayor representatividad, necesitarían un mayor autoconocimiento de su identidad, de su orientación y de su género, más allá del apoyo comunitario y el empoderamiento social. Entre todos estos casos, se considera urgente idear políticas para las personas transgénero, siempre en la retaguardia para la obtención de reconocimiento y normalización.

Para conseguir todo lo anterior, hace falta que las agencias de desarrollo del gobierno de Mozambique también incluyan en sus programas medidas de apoyo y educación en materia de derechos humanos en general y en derechos humanos LGBTI en particular, donde sea necesaria la implicación del mayor número de actores de la población civil, mediante políticas públicas, campañas de concienciación y sensibilización, diseño de material curricular para las escuelas, cursos de capacitación del funcionariado, etc. Una difusión de estas propuestas en los medios de comunicación, tal y como sucede con la campaña de normalización del VIH “Somos iguales”⁶⁹, podría ser un primer paso para llegar a la conciencia de masas, principalmente en las grandes ciudades.

Desde las instituciones internacionales, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos debería ejercer una mayor presión en el Gobierno de Mozambique para que ampliase las medidas de actuación recomendadas por la Comisión de la ONU en la última visita al país y así medir las propuestas de protección en contra de la violencia y la

⁶⁹ Anuncio disponible en <https://www.facebook.com/watch/?v=332982434912490>



discriminación de la orientación sexual y la identidad de género, de las cuales aún no ha aceptado ninguna. Entre las más urgente, se encontraría la necesidad de reconocer a una asociación que lleva defendiendo legítimamente los derechos humanos de las minorías sexuales desde 2006 y que, actualmente, se encuentra limitada en sus acciones.

Con relación al punto anterior, es vital que la asociación Lambda se abra camino como líder en la defensa de los derechos humanos pero que no sea la única organización. Su experiencia puede ser una enseñanza para la creación de otras entidades que vayan ocupándose de diferentes sectores de la realidad LGBTQIA+, con apoyo institucional, para ir visibilizando al colectivo y desarrollando su presencia en el ámbito público, al mismo modo que concienciando y sensibilizando a la población civil.

Las investigaciones llevadas a cabo en este trabajo sobre la percepción actual que la población mozambiqueña tiene sobre las personas LGBTI aún son limitadas. Por este motivo, debería elaborarse una investigación con muestras más representativas que usase informantes aleatorios de diferentes características (por ejemplo, informantes de diferente edad, localidad, provincia, profesión, nivel de estudios, orientación sexual, identidad de género, etc.). De este modo, la recogida de datos podría arrojar luz sobre la realidad, los mitos y las creencias irracionales que la ciudadanía posee al respecto y supondría un material muy útil para elaborar estrategias eficaces de educación pedagógica que fomentasen la aceptación y la convivencia de otras formas de expresión sexual y de género.

Sobre los medidores de VIH/SIDA, es importante incorporar datos de otros sectores del colectivo. Junto a ‘hombres que mantienen relaciones con hombres’, podrían añadirse más categorías que perteneciesen al ámbito LGBTI, teniendo en cuenta su representatividad en todas las provincias del país, en el ámbito urbano y en el ámbito rural. De este modo, se podría identificar mejor a la población clave por sectores y promover medidas concretas para disminuir la epidemia. Una mayor presencia de la comunidad LGBTI en los medios de comunicación que promueven el tratamiento del VIH y la normalización de las personas seropositivas podría no solo ayudar a regular la presencia de relaciones diferentes a las heteronormativas sino a potenciar que muchas



personas se responsabilicen más de su salud sexual y mantengan un seguimiento de pruebas más continuo.

Estas pequeñas propuestas podrían ofrecer un salto cualitativo en el reconocimiento de un Estado moderno, al mismo que mejoraría la vida de personas que aún están silenciadas por temor a expresarse ante el mundo tal y como son. Mozambique ya ha sentado las bases para ser considerada una potencia innovadora en la conquista de derechos LGBTI. Solo un paso más la posicionaría como líder del cambio y ejemplo para el resto de países de África subsahariana.

8. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Agencia EFE (19 de febrero de 2021). Despenalización de la homosexualidad en Angola. *Radio Television Canaria*. <https://rtvc.es/angola-aprueba-despenalizar-la-homosexualidad/>

Alfonso Ruiz Miguel (1990). “Los derechos humanos como derechos morales” en *Anuario de Derechos Humanos*, Madrid, Doxa, núm. 6, pp. 149-160.

American Psychological Association (03 de septiembre de 2021). *Orientación sexual y identidad de género*. <https://www.apa.org/topics/lgbtq/sexual>

Asociación Danesa de Planificación Familiar, Consejo Danés para Refugiados y Sabaah (s.f.). *Orientación Sexual e Identidad de Género en la Cooperación para el Desarrollo*. Recuperado el 03 de septiembre de 2021 de <http://lgbtnet.dk/countries/africa/mozambique>

Autoridad Sueca de Ayuda al Desarrollo (2014). *Human Rights Based Approach at Sida Compilation of Briefs on Lesbian, Gay, Bisexual, Transgender and Intersex (LGBTI) Persons. The Rights of LGBTI people in Mozambique*. <https://cdn.sida.se/publications/files/sida61920en-human-rights-based-approach-at-sida-compilation-of-briefs-on-lesbian-gay-bisexual-transgender-and-intersex-lgbti-persons.pdf>



Avery, D. (29 de julio de 2021). Ghana poised to vote on ‘worst anti-LGBTQ bill ever’ advocates warn. *NBC News*. <https://www.nbcnews.com/nbc-out/out-news/ghana-poised-vote-worst-anti-lgbtq-bill-ever-advocates-warn-rcna1545>

Botha et al. (2020). *Homofobia de Estado. Actualización del panorama global de la legislación*. ILGA World. <https://ilga.org/es/informe-homofobia-estado>

Bureau of Democracy, Human Rights and Labor of United States (2017). Mozambique 2017 HR Report. <https://www.state.gov/reports/2017-country-reports-on-human-rights-practices/mozambique/>

Comisión de Derechos Humanos (2015). Fundamentos teóricos de los derechos humanos. Características y principios. *Programa de formación profesional en Derechos Humanos*, México. https://piensadh.cdhsf.org.mx/images/publicaciones/material_de_capitacion/fase_de_induccion/2015_Fase_induccion_Fundamentos_teoricos.pdf

Conselho Nacional de Combate ao HIV e SIDA (2014). *Global AIDS Response Progress Report in Mozambique*. www.unaids.org/sites/default/files/country/documents/MOZ_narrative_report_2014.pdf

Chipenembe, M. J. M. (2018). *Activismo por los derechos sexuales en Mozambique: un estudio de caso cualitativo de organizaciones de la sociedad civil y experiencias de personas lesbianas, bisexuales y transgénero* [Tesis doctoral, Universidad de Gante].

Da Silva et al. (2010). *Reducing vulnerability and risk among men who have sex with men in Maputo*, XVIII International AIDS Conference. www.psi.org/reducingvulnerability

De Groot, D. (2021). *The rights of LGBTI people in the European Union*. Servicio de Investigación del Parlamento Europeo. www.europarl.europa.eu/RegData/EN.pdf

De Sousa B. (1998). *De la mano de Alicia: lo sociposmodernidad*. Bogotá, Uniandes, Siglo del Hombre.



Gil Rodríguez, E. P. (2002). ¿Por qué lo llaman género cuando quieren decir sexo?: Una aproximación a la teoría de performatividad de Judith Butler. *Revista Athenea Digital*, 3(2), 30-41. Disponible en línea: <https://atheneadigital.net/article/view/n2-gil/50-pdf-es>

Gobierno vasco (s.f.). *Guía de atención integral a las personas en situación de transexualidad*. Departamento de Salud. <https://www.euskadi.eus/informacion/guia-de-atencion-integral-a-las-personas-en-situacion-de-transexualidad/web01-s2osa/es/>

Green, A. (29 de marzo de 2016). Mozambique's enduring discrimination leaves gay men untreated for HIV. *The Guardian*. www.theguardian.com/global-development/

Gregorio Peces-Barba (1994). "La universalidad de los derechos humanos", en Rafael Nieto (1994). *La Corte y el sistema interamericano de derechos humanos*. San José, Corte IDH, p. 401.

Kabunda Badi, M. (2000). *Derechos Humanos. Teorías y prácticas*. Bilbao, Universidad de Deusto.

Kretz, A. J. (2012). From kill the gays to kill the gay rights movement: The future of homosexuality legislation in Africa. *Nw. UJ Int'l Hum. Rts.*, 11, i. Disponible en línea: <https://heinonline.org/HOL>

Laporta, F. (1987) "Sobre el concepto de derechos humanos", *Doxa* 4(1). Universidad de Alicante, 23-46. Disponible en línea: https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10897/1/Doxa4_01.pdf

Laporta, F. y Blanc Altemir, A. (2001) "Universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos a los cincuenta años de la Declaración Universal", en *La protección internacional de los derechos humanos a los cincuenta años de la Declaración Universal*, Madrid, Universitat de Lleida, pp. 13-36

Mendos, L. y Park, A. (2018). *Guiding Principles on the Inclusion of Lesbian, Gay, Bisexual, Transgender, and Intersex (LGBTI) People in Development Policy and Programs*. Swedish Federation for Lesbian, Gay, Bisexual, Transgender, Queer and



Intersex Rights. https://www.rfsl.se/wp-content/uploads/2018/11/RFSL_Guiding-Principles_final_digital.pdf

Mejías Sánchez, C. L. (2018). Bioética Queer. *Revista Internacional de Éticas Aplicadas*, 26, 239-246. Disponible en línea: www.dilemata.net/revista/

Michael, F. (2019). *Mariyarapáxis*: silencio, exogenia y tolerancia en los procesos de institucionalización de la homosexualidad masculina en el sur de Mozambique. [Tesis doctoral, Universidad de Brasília].

Organización de las Naciones Unidas para los refugiados. (03 de septiembre de 2021). *LGBTIQ+ persons in forced displacement and statelessness: protection and solutions discussion paper*. www.unhcr.org/publications/brochures/

Pérez Luño, A. E. (1984). *Derechos humanos, Estado de Derecho y Constitución*. Editorial Tecnos, Madrid.

Pulgarín, M. P. (2011). Teoría y práctica de los principios de Yogyakarta en el derecho internacional de los Derechos Humanos. *Revista Análisis Internacional (Cesada a partir de 2015)*, (3), 239-259.

Sánchez, C. (08 de febrero de 2019). *Normas APA – 7ma (séptima) edición*. Normas APA (7ma edición). <https://normas-apa.org/>

Savin-Williams, R. (2006), Who's Gay? Does It Matter?. *Current Directions in Psychological Science*, 15(1), 40-44. Disponible en línea: <http://www.jstor.org/stable/20183070>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2021). *Annual Thematic Reports of the Independent Expert on protection against violence and discrimination based on sexual orientation and gender identity*. <https://www.ohchr.org/EN/Issues/SexualOrientationGender/Pages/AnnualReports.aspx>



Tsandzana, D. (05 de noviembre de 2014). Moçambique: Grupo LGBT “Lambda” luta pela legalização há sete anos. *Global Voices*. <https://pt.globalvoices.org/2014/11/05/>

The Foundation for AIDS Research (2012). *Achieving an AIDS-free generation for gay men and other MSM’: Financing and implementation of HIV programs targeting MSM*. www.amfar.org/uploadedFiles/GlobalRept2012.pdf

The Human Dignity Trust (2019). *Reform of Discriminatory Sexual Offences Laws in the Commonwealth and other jurisdictions. Case Study of Mozambique*. www.humandignitytrust.org/Mozambique-Report_web.pdf

The Other Foundation (2017). *Canaries in the coal mines. An analysis of spaces for LGBTI activism in Mozambique*. <https://theotherfoundation.org/canaries-in-the-coal-mines-mozambique/>

United Nations' Educational, Scientific and Cultural Organisation (s.f.). *Claiming Human Rights in Mozambique*. <http://www.claiminghumanrights.org/mozambique.html>